



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 026 -2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 12 MAYO 2009

VISTOS:

El Memorando Nº 097-2009-GRC/GRDE de fecha 06 de Marzo del 2009 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe Nº 051-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 07 de Mayo del 2009 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe Nº 205-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 08 de Mayo del 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 097-2009-GRC/GRDE de fecha 06 de Marzo del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el expediente con la Hoja de Ruta Nº 003981 correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para la instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y de un Gasocentro de GLP ubicado en la Av. Bocanegra Nº 395 Callao;

Que, mediante Informe Nº 051-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 07 de Mayo del 2009 el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente concluye que se debe aprobar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales





negativos pocos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental -DIA-, para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y de un Gasocentro de GLP, ubicado en la Av. Bocanegra N° 395 Cercado del Callao, presentado por la empresa HIDROGAS COMBUSTIBLES S.A.C., fijando los monitoreos de ruidos y calidad de aire con una periodicidad trimestral para el primer año y semestrales para los siguientes, en los puntos señalados en el Plano M-01.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER REYNOLDO ARAGON
GERENTE
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

